



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de mayo de 2015

**Número 106**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 446/15 . . . . . 6

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1594/14 y 1758/14 . . . . . 7
- Audiencia Provincial de Sevilla:  
Sección Tercera: Ejecutoria núm. 4/15 . . . . . 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 89/15, 50/15, 1118/12, 79/15,  
216/08, 71/15, 1118/14, 485/14 y 38/15; número 2: autos 45/14;  
número 6: autos 275/14, 101/13, 1669/13, 243/14, 110/14,  
265.1/14, 243/14, 29/13 y 13/14; número 7: autos 1071/14; nú-  
mero 10: autos 252/14; número 11: autos 241/13 . . . . . 8  
Córdoba.—Número 4: autos 216/15 . . . . . 21  
Huelva.—Número 1: autos 1055/13; número 3: autos 74/14 . . . . . 21  
Madrid.—Número 17: autos 32/13 y 1272/12 . . . . . 22

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamento de funcionarios . . . . . 23  
Gerencia de Urbanismo: Emplazamiento . . . . . 28
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones . . . . . 28  
Variación del periodo de pago de impuesto . . . . . 29
- Alcalá del Río: Reglamento municipal . . . . . 30
- Arahal: Avance de planeamiento . . . . . 30

— Benacazón: Reglamento municipal. . . . .	30
— Bormujos: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	32
— Camas: Notificaciones . . . . .	33
— Carmona: Expediente de modificación de créditos. . . . .	34
— Casariche: Ordenanza fiscal . . . . .	34
Padrones fiscales. . . . .	35
— Castilleja de la Cuesta: Cuenta general ejercicio 2014. . . . .	35
— Constantina: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	35
— Coria del Río: Notificaciones . . . . .	35
— El Cuervo de Sevilla: Información pública. . . . .	38
— Dos Hermanas: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	38
— Guillena: Convocatoria de subvenciones . . . . .	38
— Marinaleda: Estudio de detalle . . . . .	45
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . .	46
— Pilas: Expedientes de modificaciones de créditos. . . . .	46
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	47
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal. . . . .	47
— El Viso del Alcor: Relación de puestos de trabajo . . . . .	50
 <b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	54

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 25 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en expediente 41-AP-G-00-1846/03, a instancia de doña Isabel María Rodríguez Vallejo, que resuelve denegar el derecho a la prórroga de la subsidiación de intereses del préstamo cualificado. Previa acreditación de su identidad podrán comparecer en la dependencias del Servicio de Vivienda, Sección de Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés, 2, en Sevilla, para la notificación del texto íntegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-4839

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificarla resolución de fecha 16 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en expediente 41-AP-G-00-2492/01, a instancia de don Francisco Hens Guerrero, que resuelve denegar el derecho a la prórroga de la subsidiación de intereses del préstamo cualificado. Previa acreditación de su identidad podrán comparecer en la dependencias del Servicio de Vivienda, Sección de Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés, 2, en Sevilla, para la notificación del texto íntegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-4840

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0109/15/F.

Interesado: Enersolmon, S.L.

DNI. núm.: B14861678.

Acto notificado: Prueba de procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5293

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0228/15/SAM.

Interesado: Centro Veterinario Itálica.

DNI. núm.: A41696519.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5294

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0799/14/SAM

Interesado: Toros de los Guateles, S.L.

DNI. núm: B91479980

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 15 de abril de 2014

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-5321

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0714/14/SAM

Interesado: Andrés Martínez Jordán.

DNI. núm: 77803377N

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 28 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-5322

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0256/15/F.

Interesada: Doña Marian Catalin Duduianu.

DNI. núm.: X8999798J.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5295

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0258/15/F.

Interesada: Doña María José Suárez Campos.

DNI. núm.: 79206649P.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5296

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0589/14/P.

Interesado: Don José Manuel de Castro Cádiz.

DNI. núm.: 26245754V.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5297

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0617/10/F

Interesado: Atrisa Sabor Ibérico, S.L.

DNI. Nº: B91258723

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 23/03/15

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

25W-5298

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0663/14/SAM.

Interesado: Juan Manuel Fuentes Rodríguez

DNI. Nº: 28814985X

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 23/03/15

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 27 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

25W-5299

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado luego referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0728/14/SAA.

Interesado: Emilio Fuentes Ruiz.

DNI número: 28464194S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 10/03/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

3W-5300

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado luego referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0766/14/SAM.

Interesado: Bernardo Montaña Millán.

DNI número: 48910899L.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 02/03/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

3W-5301

---

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente núm. VP/00446/2015*

Aguilar Explotaciones Agrícolas, S.C., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla

Término municipal: Paradas

Vía pecuaria: Cordel de San Antonio

Superficie: 6500 m<sup>2</sup>

Con destino a: Proyecto ocupación para explotación ganadera.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avda. de Grecia, s/n. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—El Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Salvador Camacho Lucena.

253W-4533-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 7 de mayo del año en curso, expediente número 3 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, por importe total de 1.179.769,32 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene en artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El Secretario General (P.D. resolución número 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-5584

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1594/14-C, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 09/04/15 y número 1003/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Huelva, en procedimiento n.º 62/12.

Del contenido de la sentencia y de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la sentencia podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación, y contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Sambatron», S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

7W-4762

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado: AU.

Recurso de suplicación 1758/14, -AU-.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1758/14, -AU-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 19 de marzo de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en Procedimiento número 1278/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mármoles Sebastián Romero, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de marzo de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-4131

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Selles, Secretaria Judicial de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el número 4/2015 SO, dimanante de procedimiento sumario ordinario 6097/2012, referencia de origen procedimiento sumario ordinario 1/2012 del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla, contra don Manuel Rodríguez López, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados al condenado que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 16 de junio de 2015, a las 10.30 horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta número 4047 0000 78 0004 15.

Segunda.—Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta.—Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta.—En certificación de cargas aparece, según mandamiento de 15 de abril de 2013, anotación preventiva de embargo sobre el vehículo: «Motocicleta SYM, modelo FIDDLE 125, matrícula 7223 HHD», decretado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, ejecutoria 213/2013, para responder de la cantidad de 16.073,5 €.

Sexta.—Los bienes subastados se encuentran en el depósito judicial público de Sevilla, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Vehículo: «Motocicleta SYM, Modelo FIDDLE 125, matrícula 7223 HHD» para cubrir la cantidad de 59.644,67 €, en concepto de indemnización.

Valorado en la cantidad de mil euros (1.000 €).

Dado en Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Selles.

8W-5527

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20130013961.  
 Procedimiento: 1285/13.  
 Ejecución n.º: 89/2015. Negociado: 4J.  
 De: Doña Amelia M.<sup>a</sup> de los Reyes Díaz Pérez.  
 Contra: «Muebles de Andalucía Occidental», S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 89/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Amelia M.<sup>a</sup> de los Reyes Díaz Pérez, contra «Muebles de Andalucía Occidental», S.L., en la que con fecha 7 de abril de 2015 se ha dictado auto y decreto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 7 de abril de 2015.

#### Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Amelia M.<sup>a</sup> de los Reyes Díaz Pérez, contra «Muebles de Andalucía Occidental», S.L., por la suma de 15.321,80 euros en concepto de principal, más la de 3.064,36 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0089-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Decreto.—Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, «Muebles de Andalucía Occidental», S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.



Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de la ejecutada que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0089-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Muebles de Andalucía Occidental», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-4780

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 50/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel Ángel Ávila Galán, Julio Barroso Ruiz, María Jesús González Jiménez, Manuel Rodero Robles y Joaquín Utrera Lozano contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 9 de abril de 2015, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 247/15.

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia por importe de 8.929,90 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0050-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-4570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1118/2012, sobre social ordinario, a instancia de Carmen Rocío Míguez Anzuga, contra Esabe Vigilancia, S.A., y Consejería de Justicia, en la que con fecha 2/04/2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 167/2015.

En Sevilla a 8 de abril de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1118/2012, promovidos por doña Carmen Rocío Míguez Anzuga, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Carmen Rocío Míguez Anzuga contra Esabe Vigilancia, S.A., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1103,98 € en concepto de horas extras del mes de febrero de 2011.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-4704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20130012448.  
 Procedimiento: 1151/13.  
 Ejecución n.º: 79/2015. Negociado: 4J.  
 De: Doña Inmaculada Antúnez Rodríguez.  
 Contra: «Elite Vinos y Licores», S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 79/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Inmaculada Antúnez Rodríguez, contra «Elite Vinos y Licores», S.L., en la que con fecha 7 de abril de 2015 se ha dictado auto y decreto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 7 de abril de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Inmaculada Antúnez Rodríguez, contra «Elite Vinos y Licores», S.L., por la suma de 16.124,57 euros en concepto de principal (de los que 9.005,79 € corresponden a indemnización y 7.118,78 € a retribuciones adeudadas), más la de 3.224,91 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0079-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad, de la ejecutada, «Elite Vinos y Licores», S.L., así como créditos que la misma pueda tener frente a la AEAT, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de la ejecutada que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0079-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Elite Vinos y Licores», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-4782

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 216/2008, sobre social ordinario, a instancia de José Luis Sousa Sánchez, contra Seguriber, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—El 05/03/08, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Sevilla demanda presentada por José Luis Sousa Sánchez, frente a Seguriber siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 16 de marzo de 2015.

Segundo.—Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

#### Fundamentos de derecho

Único.—Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

— Tener por desistido a José Luis Sousa Sánchez, de su demanda frente a Seguriber.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y

189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguriber, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-3550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 71/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Manuel Domínguez Alanís, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., en la que con fecha 23 de marzo de 2015, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Juan Manuel Domínguez Alanís, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0071-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez actal. del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

3F-3920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1118/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de Raúl García Bracero contra Novacón 2011, S.L., en la que con fecha 13/02/2014, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 151/2015.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.118/2014, promovidos por don Raúl García Bracero, asistido por el Graduado Social don Alberto Benítez Sanabria, contra Novacón 2011, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Raúl García Bracero contra Novación 2011, S.L. en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y tres euros con seis céntimos (6.883,06 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4020 0000 64111814, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Novación 2011, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-4170

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 485/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Francisco Tapia González contra don Manuel Carmona Espínola, Fogasa y Híspalis Rótulos y Luminosos, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada – Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 89/2015

En Sevilla a 20 de febrero de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2014, promovidos por don Francisco Tapia González contra don Manuel Carmona Espínola e Híspalis Rótulos y Luminosos, S.L., sobre despido y cantidad.

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por don Francisco Tapia González contra don Manuel Carmona Espínola e Híspalis Rótulos y Luminosos, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno solidariamente a los demandados a que a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 26.690,40 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramite a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Igualmente los condeno a que abonen al actor la suma de 3.188,3 €, en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Híspalis Rótulos y Luminosos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2443

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 38/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Tagua González contra Seguridad Sansa, S.A., en la que con fecha 23 de marzo de 2015, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## «DECRETO NÚMERO 205/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don José Tagua González y de otra como ejecutada Seguridad Sansa, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13 de febrero de 2015, para cubrir la cantidad, en concepto de principal, de 5.336,10 €.

Segundo.—La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia, entre otras, en ejecución seguida en este Juzgado con número 243/14, dimanante de autos número 1317/10, por Decreto de fecha 15 de octubre de 2014.

Tercero.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, habiéndose presentado escrito únicamente por la parte actora manifestando desconocer nuevos bienes o derechos de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia por importe de 5.336,10 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0038-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3919

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2014, a instancia de la parte actora don Jorge Ruiz Maldonado contra don José Manuel Cortés Mercado, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo, por vía de mejora, y su anotación preventiva en el Registro del siguiente bien:

– Finca registral número 42255, inscrita al Tomo 1668, Libro 193, Folio 175 del Registro de la Propiedad número 16 de Sevilla.

Como se ha solicitado por la parte ejecutante, librese mandamiento por duplicado para su anotación preventiva en el Registro correspondiente, que será/n anticipado/s vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del artículo 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

No procede ha lugar al embargo solicitado respecto del vehículo.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco (5) días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (artículo 454 bis LEC).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en la cuenta de este expediente número indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Cortés Mercado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-3427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014, a instancia de la parte actora Leiver Ulloa Banoy contra Disfriocio Sevilla, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de enero de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

1. Estimar la pretensión de la ejecución de fallo de sentencia promovida por don Leiver Ulloa Bano contra Disfriocio Sevilla, S.L.

2. Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3. Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 4.621,33 euros, más la cantidad de 20.063,82 euros, en concepto de salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la sentencia, más la cantidad de 17.405,26 euros, desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución, en concepto de salarios de ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez Titular

La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Disfriocio Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-1487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2013, a instancia de la parte actora don Juan Félix Villarán Guzmán, Juan Manuel Naranjo Naranjo y Francisco José Martín Díaz contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-4020

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1669/2013, a instancia de la parte actora doña Rocío Ibáñez Moreno contra José Manuel Martín Ríos sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 10/03/14, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Rocío Ibáñez Moreno contra don José Manuel Martín Ríos condenando a la empresa al pago a la actora de la cantidad de 418 euros, sin que procede el interés del 10% de mora, al no apreciarse dolo en la empresa.

No cabe por ahora declarar responsabilidad del Fogasa, con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Manuel Martín Ríos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-3265

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 395/13. Ejecución de títulos judiciales 243/2014. Negociado: M.

NIG: 4109144S20130004218.

De: Don Juan José Colorado Márquez.

Contra: FOGASA y «Autoescuela 18», S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2014, a instancia de la parte actora, don Juan José Colorado Márquez, contra FOGASA y «Autoescuela 18», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19/09/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de don Juan José Colorado Márquez frente a «Autoescuela 18», S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada Jueza titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Autoescuela 18», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-4483

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 415/2013. Ejecución de títulos judiciales 110/2014. Negociado: M.

NIG: 4109144S20130004441.

De: Doña Laura Velázquez Beltrán.

Contra: FOGASA y «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2013, ejecución n.º 110/2014, a instancia de la parte actora, doña Laura Velázquez Beltrán, contra FOGASA y «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L., en concepto de devolución de Hacienda, así como por las que resulte acreedora frente a «Grupo Logístico Romertrans», S.L., y «Autoservicio Mariscal», S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.



Asimismo, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado «Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma», S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-4725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 85.1/13. Ejecución de títulos judiciales 265.1/2014. Negociado: M.

NIG: 4109144S20130000873.

De: Don Manuel Amuedo Cerrada.

Contra: «Setam», S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265.1/2014, a instancia de la parte actora, don Manuel Amuedo Cerrada, contra «Setam», S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Proceder al archivo de la ejecución provisional instada por don Manuel Amuedo Cerrada frente a «Setam», S.A.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones, tomando debida nota en sus libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Setam», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-4169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 395/2013. Ejecución de títulos judiciales 243/2014. Negociado: M.

NIG: 4109144S20130004218.

De: Don Juan José Colorado Márquez.

Contra: FOGASA y «Autoescuela 18», S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2014, a instancia de la parte actora, don Juan José Colorado Márquez, contra FOGASA y «Autoescuela 18», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 08/04/2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a «Autoescuela 18», S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 37.977,45 euros en concepto de principal (correspondiendo 10.242,27 € a indemnización, 14.164,98€ a salarios de tramitación y 13.570,20 € a salarios de ejecución), más la de 7.595,49 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada Jueza titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 37.977,45 euros en concepto de principal (correspondiendo 10.242,27 € a indemnización, 14.164,98 € a salarios de tramitación y 13.570,20 € a salarios de ejecución), más la suma de 7.595,49 euros calculados para intereses, costas y gastos, a favor de la ejecutada, «Autoescuela 18», S.L., en concepto de devolución de Hacienda, así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al Tesoro Público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, si son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los Jueces y Tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Autoescuela 18», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-4481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2013, a instancia de la parte actora don Felipe Romero Parrilla contra Francisco Javier Lorence Muñoz y Seguridad Sansa, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto subrogación trabajador de fecha 18/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Declaro parte en esta ejecución a don Felipe Romero Parrilla por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 18/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 35.291,67 euros de principal (de los cuales 21.498,65 euros corresponden a indemnización y 13.793,02 euros a salarios de tramitación) más otros 7.058,33 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Seguridad Sansa, S.A, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Lorence Muñoz y Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-3889

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2014, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Moreno Delgado contra Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., e Innovación y Telec del Sur, S.L., sobre social ordinario se ha dictado Auto de fecha 17 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

– Resuelvo practicar la siguiente:

– Documental. Líbrese oficio a la TGSS a fin de que remita informe de vida laboral de las empresas Innovación y Telec del Sur, S.L., con CIF B-91934505 y Sermova Telecomunicaciones, S.L., unipersonal con CIF B-90068925.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número seis de Sevilla abierta en Banesto, cuenta número 4025.0000.00.0013.14 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A

DOY FE EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Sermova Telecomunicaciones, S.L.U., e Innovación y Telec del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3688

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1071/2014 seguidos a instancias de Francisco Javier González Ulgar contra Antonio Luis Mayo Galindo, Asociación Espistula y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Antonio Luis Mayo Galindo y Asociación Espistula como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de junio de 2015 a las 10:30 horas. para la conciliación previa y a las 11 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Antonio Luis Mayo Galindo y Asociación Espistula para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2528

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 252/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120007234.

De: Don José Luis Vázquez Rubio.

Contra: «Alcons 2015», S.L., y FOGASA.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2014, a instancia de la parte actora, don José Luis Vázquez Rubio, contra «Alcons 2015», S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19/05/14, del tenor literal siguiente:

*Decreto n.º 257/15*

Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.

*Antecedentes de hecho*

Primero: José Luis Vázquez Rubio ha presentado demanda de ejecución frente a «Alcons 2015», S.L.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 07/11/14 por un total de 14.643,14 euros en concepto de principal, y 2.928,63 euros para intereses y costas.

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Fundamentos de derecho*

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Alcons 2015», S.L., en situación de insolvencia por importe de 14.643,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º..., indique n.º de Juzgado.... de ....indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Alcons 2015», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-4486

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 241/2013.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130002556.

De: Najat El Azizi.

Contra: Xoloescuinclés, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 241/2013, se ha acordado citar a Xoloescuinclés, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 2015, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso el mismo día a las 10,25, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Xoloescuinclés, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253F-13859

## CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 216/2015 a instancia de Francisco José Alba Morillo, contra el Ministerio de Defensa en Córdoba, Acciona Infraestructura S.A., Cabrillana Salas S.L., Dalkia, Mantenimientos Lagain S.L., Raycar Instalaciones y Obras S.L. y Aplicaciones Energéticas Andaluzas, se ha acordado citar a Aplicaciones Energéticas Andaluzas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 2015 a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones Energéticas Andaluzas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 23 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

36W-3938

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1055/2013.

Negociado: MC.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 2104144S20130003182.

De: Don Ignacio Márquez Sánchez.

Contra: U.T.E. Alcántara Sistemas y Sevinge, Fujitsu Technology Services, S.A., Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y U.T.E. Fujitsu Service, S.A.-Isotrol, S.A.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1055/2013, se ha acordado citar a U.T.E. Alcántara Sistemas y Sevinge como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 2015 a las 13.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López núm. 19, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a U.T.E. Alcántara Sistemas y Sevinge, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

253W-2959

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/14, a instancia de la parte actora doña Rocío de la Cinta Pérez Márquez, contra Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23/10/14, del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rocío de la Cinta Pérez Márquez, contra Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 17 de noviembre de 2013, y declaro extinguida con fecha 23 de octubre de 2014, la relación laboral que unía a las partes, condenando a las mercantiles demandadas a abonar a la trabajadora, con carácter solidario y en concepto de indemnización, la cantidad de 5.558,07 €.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y la empresa condenada, en su caso y si no disfrutase de dicho beneficio, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036007414, en la oficina principal del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y entregar al tiempo de interponerlo, resguardo acreditativo de haber ingresado en la misma cuenta la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dintel Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

3W-4836

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2014, a instancia de la parte actora Rocío de la Cinta Pérez Márquez, contra Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 23/10/14, del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por dona Rocío de la Cinta Pérez Márquez, contra Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 17 de noviembre de 2013, y declaro extinguida con fecha 23 de octubre de 2014, la relación laboral que unía a las partes, condenando a las mercantiles demandadas a abonar a la trabajadora, con carácter solidario y en concepto de indemnización, la cantidad de 5.558,07 €.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

3W-13002

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2013/0000570.

Procedimiento: Ordinario 32/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Doña María Victoria García Muñoz.

Demandada: «Esabe Vigilancia», S.A.

*Cédula de notificación*

Doña Paloma Muñoz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria García Muñoz frente a «Esabe Vigilancia», S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña Victoria García Muñoz contra «Esabe Vigilancia», S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante 1.937,40 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Esabe Vigilancia», S.A., en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión.

7W-13320

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2012/0020777.  
Autos n.º: Procedimiento ordinario 1272/2012.  
Materia: Reclamación de cantidad.  
Ejecución n.º: 19/2015.  
Ejecutante: Don Eligio Soto Reyes.  
Ejecutada: «Esabe Auxiliares», S.A.

#### *Cédula de notificación*

Doña Paloma Muñoz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 19/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eligio Soto Reyes frente a «Esabe Auxiliares», S.A., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Parte dispositiva*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Eligio Soto Reyes, frente a la demandada, «Esabe Auxiliares», S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.520 euros, más 246,4 euros y 352 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0019-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada Jueza, doña Paloma Rebate Labradero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Esabe Auxiliares», S.A., en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión.

7W-1961

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó:

Primero: Aprobar el acuerdo suscrito el día 21 de abril de 2015 por la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 42.— *Baremo de méritos.*

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.

b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido en el Ayuntamiento de Sevilla el interesado en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- |  |            |
|--|------------|
| a. Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita:                          | 10 puntos. |
| b. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita:                    | 8 puntos.  |
| c. Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita:     | 6 puntos.  |
| d. Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: | 4 puntos.  |
| e. Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita:   | 2 puntos.  |

c) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadidas a la exigida

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente clasificación:

A.— Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 10 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

Valoración de la formación						
Curso	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Valor hora	0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera:

— 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, ha de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el Área de Conocimiento es única. En Administración Especial existen las Áreas de Conocimiento indicadas en el anexo I de las bases.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 de la Ley 7/2007 no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala correspondiente.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B.— Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 1,5 puntos, según la siguiente valoración:

B1. Se valorará, con un máximo de 1 punto, la posesión de otra de las titulaciones de las que permiten el acceso a la Subescala de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2. Se valorarán, con un máximo de 1,5 puntos, la posesión de la siguiente formación:

- 1.— Doctorado universitario (para quienes opten a puestos cuyo requisito sea estar en posesión de la titulación universitaria de la que se aporte el doctorado): 1,5 puntos
- 2.— Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1 punto
- 3.— Licenciatura o Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 0,75 puntos
- 4.— Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos

d) Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo de 0,095 puntos. Los días que no computen un mes completo no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

Años	Puntos	Años	Puntos
1	1,24	19	21,76
2	2,38	20	22,90
3	3,52	21	24,04
4	4,66	22	25,18
5	5,80	23	26,32
6	6,94	24	27,46
7	8,08	25	28,60



<i>Años</i>	<i>Puntos</i>	<i>Años</i>	<i>Puntos</i>
8	9,22	26	29,74
9	10,36	27	30,88
10	11,50	28	32,02
11	12,64	29	33,16
12	13,78	30	34,30
13	14,92	31	35,44
14	16,06	32	36,58
15	17,20	33	37,72
16	18,34	34	38,86
17	19,48	35	40
18	20,62		

e) Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 40 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos, y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor nivel de los puestos desempeñados no será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos de forma provisional, computándose dicho tiempo en el nivel correspondiente al grado personal del funcionario.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo o en su defecto el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para puestos que indistintamente puedan ser provistos por funcionarios de Administración General o Administración Especial, el área funcional o sectorial será única.

El tiempo desempeñado en Subescalas distintas a la del puesto al que se aspira se valorará de la siguiente manera:

A.— En Administración General:

1.- Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

2.- Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

3.- Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

B.— En Administración Especial:

1.— Para puestos de Clase Técnica de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

2.— Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente; tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 10% de los valores que correspondan fijados en el cuadro siguiente.

El tiempo desempeñado en cuerpos, escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de experiencia en cada supuesto concreto. Los días que no computen un mes completo no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

Experiencia por el nivel de los puestos desempeñados  
Ayuntamiento de Sevilla o cualquier otra Administración  
Nivel de los puestos desempeñados

<i>Años</i>	<i>Puesto superior</i>	<i>Puesto igual</i>	<i>Puesto inferior en 1 o 2 niveles</i>	<i>Puesto inferior en 3 o 4 niveles</i>	<i>Puesto inferior en 5 o más niveles</i>
1	6	2,90	2	1,15	0,62
2	7	3,80	2,75	1,80	1,19
3	8	4,70	3,50	2,45	1,76
4	9	5,60	4,25	3,10	2,33
5	10	6,50	5	3,75	2,90
6	11	7,40	5,75	4,40	3,47
7	12	8,30	6,50	5,05	4,04

<i>Años</i>	<i>Puesto superior</i>	<i>Puesto igual</i>	<i>Puesto inferior en 1 o 2 niveles</i>	<i>Puesto inferior en 3 o 4 niveles</i>	<i>Puesto inferior en 5 o más niveles</i>
8	13	9,20	7,25	5,70	4,61
9	14	10,10	8	6,35	5,18
10	15	11	8,75	7	5,75
11	16	11,90	9,50	7,65	6,32
12	17	12,80	10,25	8,30	6,89
13	18	13,70	11	8,95	7,46
14	19	14,60	11,75	9,60	8,03
15	20	15,50	12,50	10,25	8,60
16	20	16,40	13,25	10,90	9,17
17	20	17,30	14	11,55	9,74
18	20	18,20	14,75	12,20	10,31
19	20	19,10	15,50	12,85	10,88
20	20	20	16,25	13,50	11,45
21	20	20	17	14,15	12,02
22	20	20	17,75	14,80	12,59
23	20	20	18,50	15,45	13,13
24	20	20	19,25	16,10	13,73
25	20	20	20	16,75	14,30
26	20	20	20	17,40	14,87
27	20	20	20	18,05	15,44
28	20	20	20	18,70	16,01
29	20	20	20	19,35	16,58
30	20	20	20	20	17,15
31	20	20	20	20	17,72
32	20	20	20	20	18,29
33	20	20	20	20	18,86
34	20	20	20	20	19,43
35	20	20	20	20	20

## Experiencia por el Área de Especialización

<i>Años</i>	<i>Ayuntamiento de Sevilla o cualquier otra Administración</i>
1	3
2	3,50
3	4
4	4,50
5	5
6	5,50
7	6
8	6,50
9	7
10	7,50
11	8
12	8,50
13	9
14	9,50
15	10
16	10,50
17	11
18	11,50
19	12
20	12,50
21	13
22	13,50
23	14
24	14,50
25	15

<i>Años</i>	<i>Ayuntamiento de Sevilla o cualquier otra Administración</i>
26	15,50
27	16
28	16,50
29	17
30	17,50
31	18
32	18,50
33	19
34	19,50
35	20

2. La puntuación total obtenida por el candidato vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.»

Tercero: Publicar la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario acordada en el punto segundo del presente acuerdo, en el “Boletín Oficial” de la provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Unidad de Relaciones Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos núm. 14, planta baja, a los efectos de información pública durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla, 29 de abril de 2015.—El Secretario General. P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

36W-5223

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó:

«Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por don Joaquín Rodríguez Reguera, en su condición de Presidente de la Asociación de Jubilados del Ayuntamiento de Sevilla, y por don Antonio Barea Martín, al considerar que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la modificación del Reglamento del Personal Funcionario.

Segundo: Entender resueltas las reclamaciones presentadas por don Manuel Jesús García Fénix, don Carlos González de la Vega, don José María Conde Gallardo, don Cándido Molina González, doña María del Valle de Vaya Moreno, don Pablo López Fernández, doña Mercedes Aguilar Pérez y doña María Isabel Hernández Jiménez, al haberse satisfecho sus pretensiones, ya que por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión de fecha 1 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación

del acuerdo de reordenación del sistema retributivo de fecha 7 de noviembre de 2014, aplicándose la primera fase del Plan Corporativo de Productividad a personal laboral y a los funcionarios tanto de carrera como interinos.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla en lo relativo al régimen de retribuciones del personal municipal, dejando sin efecto los artículos 53 a 60, ambos inclusive, y el artículo 70.3 de la citada norma reglamentaria.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo de modificación del Reglamento del Personal Funcionario en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario General. P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

36W-5222

---

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo acordado con fecha 25 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla (p.o. 453/2014 Ngdo. 1), relativo a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del API-DMN-02 (Cross-San Jerónimo), se ha dispuesto lo siguiente:

Emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento, para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el referido juzgado, significándoles que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran continuará el mismo sin que haya lugar a notificación de ninguna clase, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-4443

---

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de abril de 2015, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos de actividades por parte de las entidades vecinales en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS

### 1. Objeto y finalidad.

1.— La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para actividades por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015.

2.— La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de los gastos de actividades que se devenguen durante el año 2015.

### 2. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar subvención las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

### 3. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

### 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, según anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado de anexo 2.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

##### 5. Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

##### 6. De la valoración.

Se repartirá linealmente a cada asociación solicitante de la subvención el crédito disponible en la partida presupuestaria. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

##### 7. Financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 36.300 euros con cargo a la partida presupuestaria 30401.9242.4890100.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de actividades devengados durante el ejercicio 2015.

##### 8. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-5361

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de abril de dos mil quince, adoptó, entre otros, un acuerdo relativo a la variación del periodo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2015 que, copiado literalmente, dice como sigue:

3º expediente 4705/2015. Propuesta sobre variación del periodo de pago del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2015.

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la variación del periodo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015, y resultando:

1º. Por los Servicios Económicos se ha instruido de oficio el expediente número 4705/2015 para modificar las fechas de pago de los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015.

2º. El artículo 25.1 de la vigente Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección establece como periodo de pago de dicho impuesto del 2 de mayo al 15 de junio.

3º. Por otro lado, el artículo 25.2 de la citada Ordenanza dispone que «las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.»

4º. No habiéndose producido todavía este año la aprobación del padrón fiscal del referido Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se considera necesario hacer uso de la referida facultad de modificación de los periodos de pago, estableciendo para este ejercicio 2015 que el pago del primer semestre se realice entre los días 15 de junio y el 31 de agosto y el segundo semestre entre los días 1 de octubre y el 10 de diciembre.

5º. Como consecuencia de la referida modificación del periodo de pago y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la citada Ordenanza Fiscal General que, respecto a los recibos domiciliados, establece que «se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos diez días del periodo voluntario», procede remitir la orden de cargo al banco del primer semestre el día 21 de agosto y el segundo semestre el 1 de diciembre de 2015.

En consecuencia con lo anterior, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 309/2011, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la variación del periodo de pago establecido en el artículo 25.1 de la vigente Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos del ejercicio 2015 en los términos siguientes:

- Primer semestre del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: del 15 de junio al 31 de agosto.
- Segundo semestre del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: del 1 de octubre al 10 de diciembre.

Segundo: Ordenar el cargo en la cuenta de los obligados al pago del primer semestre el día 21 de agosto y el segundo semestre el día 1 de diciembre de 2015.

Tercero: Publicar este acuerdo en el tablón de edictos municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-5362

#### ALCALÁ DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcalá del Río a 21 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-5272

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Avance de delimitación de asentamientos urbanísticos y habitats rurales diseminados en el suelo no urbanizable en el término municipal de Arahal (Sevilla), redactado por los Arquitectos don Luis M. Benítez Castillo y Francisco del Río Arias, el expediente se expone al público por un plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General, y en su caso presentar alegaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arahal a 13 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

3W-4595

#### BENACAZÓN

Doña Juana Mª Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Registro Municipal de Facturas.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 52 de 5 de marzo de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benacazón a 15 de abril de 2015.— La Alcaldesa, Juana Mª Carmona González.

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

#### *Exposición de motivos*

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dispone en su artículo 5.º, párrafos 1 y 2 que «(...) las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (...). Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica (...).»

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece en su artículo 1.º «( ) Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica crear el registro contable de facturas regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes (...).»

La Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece que «la creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013 de 27 de diciembre a partir de 1 de enero de 2014 A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades cualquiera que sea su soporte electrónico o papel deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas que estará

integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad ( ).»

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local establece que «( ) el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige entre otras normas por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.»

En cumplimiento de la normativa citada se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Benacazón cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

#### *Título I*

#### *Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Benacazón*

##### *Artículo 1. Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Benacazón así como la tramitación gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas , por los contratistas y proveedores Su naturaleza es pues de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Benacazón, en el ámbito de su objeto.

##### *Artículo 3. Integración orgánica y dependencia funcional*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Benacazón u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El Registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL) como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Benacazón.

##### *Artículo 4. Funciones del Registro General de Facturas*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La anotación de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.
2. Facilitar el seguimiento de las facturas.

##### *Artículo 5. Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento con efectos fiscales emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro de una prestación de servicios o realización de obras que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

##### *Artículo 6. Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 2 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la legislación que regula las obligaciones de facturación los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizada al Ayuntamiento de Benacazón en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Benacazón tendrá la obligación a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- *Canal presencial:* Las facturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el horario establecido Dicho Registro comunicará dicha anotación al Registro de Facturas.
- *Presentación por correo:* Las facturas recibidas por correo postal serán . remitidas una registradas en el Registro General de forma inmediata al Registro de Facturas.
- *Canal electrónico:* Las facturas electrónicas se presentan en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (plataforma FAcE).

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5 000 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente mencionados siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 presentar por el canal electrónico (plataforma FAcE) las facturas de más de 5 000 euros a partir del 15 de enero de 2015 (disposición final octava de la Ley 25/2013).

##### *Artículo 7. Efectos de la inscripción*

1 La inscripción en el Registro General del Ayuntamiento o en FAcE y su anotación en el Registro de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

#### Artículo 8. *Tramitación de facturas*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el Registro de Facturas la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá de forma inmediata a la unidad tramadora del gasto para su tramitación.

Las unidades tramadoras deberán determinar la/s personas/s responsable/s de la tramitación y conformación de las facturas competencia de las mismas debiendo contar en todo caso con la conformidad del/la Concejal/a-Delegado/a correspondiente.

Se establece un plazo de 10 días naturales para la realización de dichos trámites En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad la factura será rechazada y devuelta al proveedor haciendo constar dicha circunstancia a la Intervención.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad del expediente de gasto debidamente cumplimentado para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal ésta requerirá a dicha unidad gestora que justifique por escrito la falta de tramitación siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramadora lo remitirá a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad para, su fiscalización y posterior reconocimiento de la obligación.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las, que se esté incumpliendo el plazo (artículo 4 apartado 3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha, contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral de la Tesorería una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (art 10 apartado 2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

#### Artículo 9. *De los proveedores*

- 1 Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.
2. Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado serán el número de documento contable «D» resultante de la adjudicación contractual.
3. Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable «RC» o «AD» resultante de la previa retención de crédito o compromiso del gasto.
4. La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramadora será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

#### Artículo 10. *Publicidad y protección de datos*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC De esta forma los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

#### Disposición final. *Publicación y entrada en vigor.*

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

36W-4789

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes nº 4/15 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Te-



territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la C/. Emilia Pardo Bazán, n.º 23.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Doña Laura Beatriz Cano Riveros	77937371-P	31/3/1982	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 13 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes n.º 5/15 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la C/. Venezuela, n.º 73.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Don Alejandro Máximo Ríos Mena	49526654-H	3/5/1961	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 13 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

6W-4505

#### CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada Expediente de Disciplina Urbanística, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a la persona que figura en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, número de DNI, número de expediente, acto notificado y recurso.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expte.</i>	<i>Acto notificado</i>
Juan Ignacio Calderón Iglesias	002/2015	Requerimiento Paralización Obras

En Camas a 24 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

3W-5239

#### CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, número de DNI, número de expediente acto notificado y recurso.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Expte.</i>	<i>Acto notificado</i>	<i>Recurso</i>
J.S.C.	53.343.499-J	011/2015	Inicio	Alegación (15 días)
M.C.A.F.	53.354.577-M	012/2015	Inicio	Alegación (15 días)
M.M.A.B.	12.762.816-R	014/2015	Inicio	Alegación (15 días)
José M. Domínguez Álvarez		015/2015	Inicio	Alegación (15 días)
A.M.M.S.	28.711.033-B	018/2015	Inicio	Alegación (15 días)
V.Q.L.	53.347.375-W	028/2015	Inicio	Alegación (15 días)
G.A. S.L.	B-91121574	030/2015	Inicio	Alegación (15 días)

En Camas a 24 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

3W-5240

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 13 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 15/2015, dentro del presupuesto del ejercicio 2014, prorrogado para el ejercicio 2015, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos por un importe 70.000,00 de euros, en base al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920002260400	Administración General. Jurídicos	70.000,00
		70.000,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
231302210500	Asistencia a personas dependientes. Suministro de productos alimenticios	46.000,00
330002279903	Administración General de Cultura. Actuaciones culturales	1.000,00
441104660005	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte. Aportación corriente a Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Sevilla	23.000,00
		70.000,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 20 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

3W-5029

#### CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actuación administrativa que se siga para la resolución sobre la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casariche a 22 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

253W-5115

## CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 208/2015 de 17 de abril de 2015, ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al trimestre enero-marzo 2015. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el artículo 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

En Casariche a 17 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

8W-5033

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de mayo del presente, informó favorablemente el expediente relativo a la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

8D-5385

## CONSTANTINA

Que en base a lo contenido en los artículos 59.5 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos pertinentes.

Dado que no existe constancia de en qué municipio tenga su residencia actual:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIE/X</i>	<i>F. nac.</i>	<i>Nacional</i>	<i>Dirección</i>
MIHAELA SILION	Y00413041K	28/12/85	RUMANÍA	DS. CAÑADA DE LA JARA NÚM. 88
HEIDRUM BAIER	X06312323L	29/07/60	ALEMANIA	DS. FUENTE EL NEGRO NÚM. 84
ERICA ISABEL VALENTIM ZAMBUJEIRA	-----	07/04/08	PORTUGAL	DS. FUENTE EL NEGRO NÚM. 78
SIMAO MANUEL PIRES ZAMBUJEIRA	Y00031888R	16/06/73	PORTUGAL	DS. FUENTE EL NEGRO NÚM. 78
IONELA LUMINITA COMAN	12671651	14/06/88	RUMANÍA	DS. CARRETERAS (LAS) NÚM. 88
ANA ISSABEL ROMEIRO VALENTIM	Y00031938	13/01/68	PORTUGAL	DS. FUENTE EL NEGRO NÚM. 78

de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre; disponen legalmente les representen, de un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, inicialmente para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia en este municipio la mayor parte del año, pudiendo declararse a los interesados decaídos en su derecho de no manifestarse al respecto en el plazo señalado y dándose traslado al Consejo de Empadronamiento y para su posterior resolución.

Constantina a 7 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

3W-4523

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber a don Mario Rodríguez López y doña Carmen Cardo Martínez que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

3. Expediente de Secretaría número 602/2014, sobre resolución de expediente sancionador incoado contra don Alejandro Rodríguez Cardo.

Visto el estado de tramitación del expediente de referencia incoado contra el menor Alejandro Rodríguez Cardo por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Vista la propuesta de resolución del instructor del expediente, el Técnico de Administración General, don Rafael Navarro Marín, de 15 de enero de 2015:

«Rafael Navarro Marín, Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Decreto 1262/2014, de 15 de octubre, en relación con el expediente sancionador 602/2014 que se está tramitando en este Ayuntamiento contra el menor don Alejandro Rodríguez Cardo por estar, a las 3:30 horas, del 18 de mayo de 2014, consumiendo bebidas en lugar no habilitado al efecto.

Vista la siguiente documentación obrante en el expediente:

- Denuncia de la Policía Local, de 18 de mayo de 2014.
- Decreto 1262/2014, de 15 de octubre, ordenando la incoación del procedimiento.
- Notificación al interesado, efectuada el 28 de octubre de 2014, del Decreto 1262/2014.
- Alegaciones de don Mario Rodríguez López, padre del menor.
- Informe de los agentes de la Policía Local denunciadores ratificándose en el contenido y motivo de la denuncia.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, emito la siguiente.

#### *Propuesta de resolución*

Primero: Considerar probados y declarar así los siguientes hechos: que a las 3:30 horas, del 18 de mayo de 2014, el menor Alejandro Rodríguez Cardo, con DNI, núm. 45.814.402-W, se encontraba consumiendo bebidas en la calle Martínez de León de esta localidad, en lugar no habilitado al efecto y, por tanto, perturbando la pacífica convivencia ciudadana.

Segundo: Declarar responsable por su participación en los hechos al citado menor y solidariamente a sus padres, don Mario Rodríguez López, con DNI 52.893.380-F y doña Carmen Cardo Martínez, con DNI, núm. 34.053.732-R.

Tercero: Declarar que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como una infracción administrativa leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarto: Imponer al menor Alejandro Rodríguez Caro, con DNI, núm. 45.814.402W, y a sus padres don Mario Rodríguez López, con DNI 52.893.380-F y doña Carmen Cardo Martínez, con DNI, núm. 34.053.732-R, como responsables solidarios, la sanción de multa por la cuantía de 150 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la citada Ley 7/2006, al no concurrir circunstancias ni atenuantes ni agravantes.

Quinto. Notificar esta propuesta de resolución a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.

Sexto. Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente a la Alcaldía para su resolución.»

Visto el escrito de alegaciones presentado por don Mario Rodríguez López, el 3 de febrero de 2015, en el que solicita la reducción de la sanción a la de apercibimiento teniendo en cuenta sus circunstancias familiares y económicas así como que el infractor es menor de edad.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Considerar probados y declarar así los siguientes hechos: que a las 3:30 horas, del 18 de mayo de 2014, el menor Alejandro Rodríguez Cardo, con DNI, núm. 45.814.402-W, se encontraba consumiendo bebidas en la calle Martínez de León de esta localidad, en lugar no habilitado al efecto y, por tanto, perturbando la pacífica convivencia ciudadana.

Segundo. Declarar responsable por su participación en los hechos al citado menor y solidariamente a sus padres, don Mario Rodríguez López, con DNI 52.893.380-F y doña Carmen Cardo Martínez, con DNI, núm. 34.053.732-R.

Tercero. Declarar que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como una infracción administrativa leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarto. Imponer al menor Alejandro Rodríguez Caro, con DNI, núm. 45.814.402W, y a sus padres don Mario Rodríguez López, con DNI 52.893.380-F y doña Carmen Cardo Martínez, con DNI, núm. 34.053.732-R, como responsables solidarios, la sanción de multa por la cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la citada Ley 7/2006, al no concurrir circunstancias ni atenuantes ni agravantes. Se reduce la sanción propuesta por el instructor atendiendo a las circunstancias alegadas por el señor Rodríguez López, dentro de los márgenes fijados por la ley y considerando la minoría de edad del infractor.

Quinto. Dar cuenta en forma legal a los interesados, a los Servicios Económicos Municipales y a la Policía Local.

Se hace saber a los interesados que dicho acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dicho acuerdo no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que intentada la notificación del acuerdo transcrito, en el domicilio indicado a tales efectos, no ha podido ser practicada.

En Coria del Río a 15 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-4741

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber a don Julio Ramiro Parra Galán, que esta Alcaldía ha dictado el siguiente:

Decreto 95/2015, de 22 de enero de 2015, sobre incoación de procedimiento sancionador a don Julio Ramiro Parra Galán por infracción de la Ley 7/2006.

Vista la denuncia de la Policía Local, de 6 de noviembre de 2014, formulada contra don Julio Ramiro Parra Galán, con DNI, núm. 45.814.482-T, por estar consumiendo bebidas en lugar no habilitado al efecto, a las 20:30 horas en la calle Instituto y, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º. Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2º. Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder la sanción de apercibimiento o multa de hasta trescientos euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la citada Ley 7/2006.

3º. Esta Alcaldía es el órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento sancionador por los hechos denunciados, conforme al artículo 16 de la Ley 7/2006.

Vistas las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero: Iniciar expediente sancionador a don Julio Ramiro Parra Galán, con DNI, núm. 45.814.482-T para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar instructor del procedimiento al Técnico de Administración General don Rafael Navarro Marín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que queda sometido a las causas de abstención y recusación prevenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Si el interesado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Cuarto: El pago voluntario por la interesado de la sanción pecuniaria en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos que procedan.

Quinto: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 7/2006, el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año, desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo: Notifíquese el acuerdo de incoación al interesado, con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que intentada la notificación del acuerdo transcrito, en el domicilio indicado a tales efectos, no ha podido ser practicada.

En Coria del Río a 14 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-4745

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2015 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que regirá el contrato de concesión demanial del bien de dominio público destinado a Escuela Infantil Municipal «Gloria Fuertes» en El Cuervo de Sevilla, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Cuervo de Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

25W-5209-P

#### DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de servicio de recogida de animales domésticos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De servicio.
- b) Objeto: Cumplir con la normativa vigente que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 279, de 2 de diciembre de 2014.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 27.000 € (IVA incluido).

5. *Adjudicación/Formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2015.
- b) Fecha formalización del contrato: Ocho (8) de abril de 2015.
- c) Adjudicataria: “Ana Márquez Espinosa”
- d) Importe de adjudicación: 22.314,05 € más 4.685,95 € de IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

253W-4339

#### GUILLENA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana durante el ejercicio 2015, y cuyo contenido dice así:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2015

Primera.— *Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.*

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana mediante la financiación de proyectos desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no deportivas durante el ejercicio 2015 y en el ámbito territorial del municipio de Guillena, que tengan por objeto potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes y la participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.— *Dotación económica.*

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena. Para ello, se consigna en el presupuesto general del ejercicio 2015 la aplicación 924.481.01 «Entidades y asociaciones» por importe total de 12.000,00 euros.

Tercera.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no deportivas del municipio de Guillena, que, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, no obtengan de esta Administración subvención nominativa, con excepción de aquellas a las que se les conceda por razón de los presupuestos participativos procedentes del año 2014.

Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; así como haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena.

2. No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

Cuarta.— *Cuantía de las ayudas. Proyectos y gastos subvencionables.*

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil (1.200,00) euros.

2. Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos ocasionados por las actividades y proyectos que llevan a cabo las asociaciones.

Son actividades objeto de subvención:

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información-formación de conductas cívicas.

- Proyectos comunitarios a desarrollar que abran espacios de debate sobre asuntos de interés público destinados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que evite la exclusión social.

- Actuaciones de divulgación e información a los ciudadanos sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.

- Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.

- Fomento de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general.

En consecuencia, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativas, relacionales o recreativas, de promoción de las personas, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.

- La realización de actos de carácter procesional con motivo de la celebración de fiestas religiosas, respecto de las cuales el Ayuntamiento ya colabora financieramente.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2015. No serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales

b) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

Quinta.— *Compatibilidad.*

1. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

3. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta.— *Procedimiento de concesión, resolución y órganos competentes.*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el empleado público que se designe adscrito al Área municipal de Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez concluido el plazo de subsanación de las solicitudes al instructor le corresponderá, asimismo, la evaluación previa de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos a continuación:

- a) Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda económica. Con un máximo de 6 puntos
  - Que promuevan valores cívicos de respeto y compromiso con el entorno, el medio ambiente y los espacios públicos: Hasta 2 puntos.
  - Que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención inmigrantes, discapacidad, mayores, mujeres y en definitiva todos los sectores de población que la requieran. Fomentando acciones de respeto, convivencia y la solidaridad entre vecinos que evite la exclusión social: Hasta 2 puntos
  - Que fomenten de actividades de tipo cultural, formativo, artístico o artesanal y de recuperación y/o mantenimiento de tradiciones dirigidas tanto a los socios como al público en general: Hasta 2 puntos.
- b) Incidencia del proyecto. Con un máximo de 4 puntos.
  - Sobre el barrio: Hasta 2 puntos.
  - Sobre el municipio: Hasta 2 puntos.
- c) Continuidad del proyecto presentado. Con un máximo 3 puntos.
- d) Número justificado de personas destinatarias. Con un máximo de 3 puntos.
  - Más de 50: 3 puntos.
  - Entre 26 y 50: 2 puntos.
  - Entre 10 y 25: 1 punto.
- e) Personas destinatarias de la actividad/proyecto. Con un máximo de 4 puntos.
  - Abierto al público en general: 4 puntos.
  - Destinado exclusivamente a los socios de la asociación: 2 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, las remitirá al órgano colegiado compuesto por el Concejal del Área de Participación, el técnico instructor de dicho área y la Vicesecretaria de la Corporación; el cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulará propuesta de resolución provisional.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación previa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse por el instructor a quienes figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o reformulaciones. La propuesta de Resolución Provisional será objeto, asimismo, de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Reformulación de solicitudes: cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud se trasladará a la Comisión de Valoración que deberá pronunciarse sobre la misma.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, se notificará por el instructor a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, que será el órgano competente asimismo para resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

9. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

10. Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el condicionamiento previsto en la base cuarta, se aplicará la siguiente fórmula:  $12.000 \text{ euros}/n^\circ \text{ total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = x \text{ euros por punto}$ .

11. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Séptima.— *Solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).



Octava.— *Documentación.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención por el Ayuntamiento de Guillena, según modelo establecido en el Anexo II.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo III)
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (conforme a modelo contenido en Anexo IV)
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (según modelo contenido en Anexo V).

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Novena.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.— *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS, los técnicos competentes del Área de Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimoprimera.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Guillena.
- Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Decimosegunda.— *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimotercera.— *Pago y justificación.*

1. El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

- Primer plazo: 75 % del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.
- Segundo Plazo: 25 % restante, al justificar el total de la subvención concedida.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo VI de las Bases) :

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de «pagado», o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está «subvencionada por el Ayuntamiento de Guillena».

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará el 1 de diciembre de 2015.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

6. Excepcionalmente, para aquellas actividades que finalicen después del 1 de diciembre y antes del 31 de diciembre de 2015, el Alcalde-Presidente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación que no excederá de un (1) mes a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

7. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. Para poder percibir la subvención el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Decimocuarta.— *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Dado que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, no pueden ser superiores a mil doscientos euros, la publicidad de las mismas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoquinta.— *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Decimosexta.— *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Anexo I

*Solicitud de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2015*

I.— *Datos de la entidad solicitante de la subvención.*

- Nombre de la entidad solicitante: \_\_\_\_\_
- CIF: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Domicilio a efecto de notificaciones: \_\_\_\_\_
- Municipio: \_\_\_\_\_
- Provincia: \_\_\_\_\_
- Código Postal: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_
- n.º de cuenta bancario en el que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención: \_\_\_\_\_ .

II.— *Datos de la persona física que representa a la entidad.*

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- NIF: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Domicilio a efecto de notificaciones: \_\_\_\_\_
- Municipio: \_\_\_\_\_
- Provincia: \_\_\_\_\_
- Código Postal: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Asimismo, declaro:

1º. Que no se ha concedido subvención alguna, procedente de entidades públicas o de particulares, para el proyecto presentado ante el Ayuntamiento de Guillena/Que se ha percibido subvención para la actuación objeto de esta solicitud por parte de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, e importe de \_\_\_\_\_ (marcar la opción de que se trate).

2º. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2º de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2º de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se comprometo a realizar la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado.

III.— *Documentación que se acompaña:*

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (modelo según Anexo IV de las Bases reguladoras).
- Otra documentación: \_\_\_\_\_ .

Asimismo, me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por el Ayuntamiento de Guillena, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

#### Anexo II

##### *Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias*

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guillena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda \_\_\_\_\_ (especificar o detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.— Datos del solicitante de la subvención o ayuda.

Apellidos y nombre/razón social: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Firma (sólo en el caso de personas físicas): \_\_\_\_\_

B.— Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria).

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Actúa en calidad de: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

#### Anexo III

##### *Declaración responsable*

Don/doña \_\_\_\_\_, Presidente de (asociación o entidad sin ánimo de lucro) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_.

Hago constar:

Que en esta entidad no concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Guillena, se firma la presente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

#### Anexo IV

##### *Solicitud de transferencia bancaria*

Don/doña \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que concedan sean abonadas a través de:

Banco o caja: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Cód. entidad: \_\_\_\_\_

Cód. sucursal: \_\_\_\_\_

D.C.: \_\_\_\_\_

Núm. cuenta corriente/de ahorro: \_\_\_\_\_

En Guillena a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.—Fdo: \_\_\_\_\_ V.º B.º entidad bancaria (Firma y sello)

#### Anexo V

##### *Proyecto de actividad (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2015)*

En la portada se reflejarán los datos de la entidad solicitante de la subvención, así como de la persona física que representa a dicha entidad.

1.— *Nombre del proyecto.*

Indicar de modo sintético y mediante un título lo que se quiere hacer. Debe contestar a las siguientes preguntas: ¿Qué se va a hacer? ¿Sobre qué? ¿Dónde?

2.— *Fundamentación (antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto).*

Detallar el problema identificado que ocasiona inconvenientes y se transforma en un obstáculo para el desarrollo de la comunidad destinataria del proyecto.

Explicar cómo y por qué el proyecto es la alternativa de solución más pertinente y viable -técnica, social, ambiental y económicamente- para solucionar el problema.

Describir la situación actual y cómo se pretende que esta se transforme una vez ejecutado el proyecto.

3.— *Objetivos del proyecto.*

Objetivo General:

Describe el objetivo global al que el proyecto pretende contribuir a largo plazo. Por ejemplo si el problema es la carencia de algo, el objetivo a alcanzar la suficiencia.

Redactar el objetivo general es poner el problema en términos de acción positiva.

*Objetivo específico:*

Es el propósito concreto del proyecto, lo que se espera alcanzar para los beneficiarios directos al finalizar la ejecución del mismo. Pueden ser uno o más objetivos específicos.

Los objetivos deben ser claros, concisos, precisos y viables

4.— *Descripción del proyecto.*

Hacer un resumen del proyecto, es decir, explicar en que consistirá el proyecto. Una pregunta para responder podría ser: ¿Qué se quiere hacer?

5.— *Actividades del Proyecto.*

Describir las principales actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto. Las actividades son las tareas que se realizan en un proyecto con el fin de obtener los productos previstos para el mismo. Una pregunta que puede ayudar es: ¿De qué manera lo haremos?

6.— *Temporalización del Proyecto.*

Señalar las actividades en orden cronológico y establecer fechas a cada una de ellas.

Actividades: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

7.— *Beneficiarios del proyecto.*

Es el grupo de personas a quienes está dirigido el proyecto (personas, familias, grupos sociales). Describir, en su caso, la localización geográfica de la población beneficiaria (barrio/municipio), actividad que desarrolla, condiciones socio-económicas, número aproximado de personas beneficiadas, etc.

8.— *Resultados esperados.*

Son los productos terminados que se obtienen al realizar el proyecto y conducen al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.

Indicar el impacto sobre la población objeto que se espera obtener a partir de la implementación del proyecto. Algunas preguntas que pueden servir son: ¿Qué debe producir el proyecto para que se cumpla con los objetivos?

10.— *Presupuesto.*

El Presupuesto son los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto. Previsión de ingresos y gastos del proyecto/actividad

Actividades: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Total: \_\_\_\_\_

11.— *Importe que se solicita al Ayuntamiento de Guillena para el desarrollo del proyecto:* \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.—Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ ».

Anexo VI

*Memoria técnica y cuenta justificativa (subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades durante el ejercicio 2014)*

I.— *Memoria de actividad/es realizada/s*

• Entidad: \_\_\_\_\_

• Actividad: \_\_\_\_\_

• Período de ejecución: \_\_\_\_\_

• Memoria técnica sobre actividades realizadas (descripción de actividades llevadas a cabo, y cumplimiento de los objetivos pretendidos): \_\_\_\_\_

El Técnico Municipal competente. Fdo.: \_\_\_\_\_. El Presidente de la Entidad. Fdo.: \_\_\_\_\_.

II.— *Cuenta justificativa de subvenciones.*

1. Denominación perceptor de la subvención (1): \_\_\_\_\_, con CIF (2) \_\_\_\_\_.

2. Destino de la subvención (3) \_\_\_\_\_, concedida por (4) \_\_\_\_\_.

3. Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada \_\_\_\_\_.

4. Financiación:

4.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

4.2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

1. Denominación (5)	Euros
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
Total: _____	

4.3) Importe aportado por la propia entidad = ( 3 – 4.1 – 4.2 ) \_\_\_\_\_.

5. Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (6)

Nº de orden (7) \_\_\_\_\_

Numero y fecha de factura \_\_\_\_\_,

CIF Proveedor \_\_\_\_\_,

Importe \_\_\_\_\_,

Descripción del gasto realizado \_\_\_\_\_,

Total importe justificado (8) \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes certifican la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En Guillena a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/la Presidente/a, El/la Secretario/a Fdo.: (9) \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

El/la Tesorero/a, Fdo.: (9) \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Normas para cumplimentar el impreso:

(1) Denominación de la entidad sin fin de lucro tal como aparece en la tarjeta del C.I.F.

(2) C.I.F. de la entidad sin fin de lucro.

(3) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución o en el Convenio con el Ayuntamiento.

(4) Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la sesión. Si aparece nominativamente en el presupuesto se indicará la partida y el importe.

(5) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

(6) Los justificantes que se adjunten deberán consistir en facturas originales, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el reglamento regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

(7) Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán, en cuadro relativo a la relación de justificantes, según el orden definido por esa numeración.

(8) Se sumarán los importes parciales, resultando el importe total justificado.

(9) Nombre, apellidos y N.I.F. del firmante».

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, y con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En Guillena a 13 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

6W-4503

#### MARINALEDA

Redactado , por iniciativa particular, el proyecto de Estudio de Detalle de modificación de alineaciones, que afecta a la Manzana 3 Parcelas 8 , 9 y 10 del Polígono Industrial, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial Z1 con el objeto de fijar alineaciones, aprobado inicialmente con fecha 27/03/2015.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015 y del artículo 32.1. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Marinaleda, 30 de marzo de 2015.—El Alcalde en funciones, Manuel Pradas Martín.

25W-4210-P

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto prorrogado de 2014, por un importe total de 135.278,16 €.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

3W-5031

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito núm. 3/2015 del presupuesto prorrogado 2014 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 5.500,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el expediente de Modificación de Crédito núm. 3/2015 del Presupuesto Prorrogado 2014 del Patronato Municipal de Deportes, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

Morón de la Frontera, 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5258

## PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 8/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas*

<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
32311 / 22103 Centros de Enseñanza / Combustibles y carburantes	15.907,54
32311 / 21300 Centros de Enseñanza / Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	7.984,66
32311 / 22699 Centros de Enseñanza / Otros Gastos diversos	393,25
32600 / 22699 Servicios complementarios de Educación / Otros Gastos diversos	3.750,00
32311 / 21200 Centros de Enseñanza / Mantenimiento Edif. Públicos	7.107,22
	35.142,67

*Bajas*

<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
32100 / 63200 Creación Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria / Reparaciones Edificios Municipales	23.892,67
32310 / 22103 Funcionamiento Centros docentes de Enseñanza Preescolar, primaria y Educ. Especial / Combustible y carburantes	4.500,00
23100 / 22799 Asistencia Social Primaria / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
23106 / 22699 U.E.D. / Otros Gastos diversos	3.750,00
	35.142,67

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 30 de abril de 2015.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

25W-5313

## PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 19 de marzo de 2015, sobre expediente de modificación de créditos nº 5/15 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, con el siguiente resumen::

*Altas en Aplicaciones de Gastos*

<i>Altas</i>	<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
15220-61903	Conservación y rehabilitación de la edificación / Revalorización de espacios públicos 2013	6.316,20
34200-62300	Inst. deportivas / Inversión nueva Maquinaria, inst. técnicas y utillajes	20.000,00
13200-62500	Seguridad y orden Público / Mobiliario	2.680,00
<i>Total</i>		28.996,20

*Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos*

<i>Bajas</i>	<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
01100-31000	Deuda Pública / Intereses	8.996,20
34100-22699	Promoción y fomento del deporte / Otros gastos diversos	20.000,00
<i>Total</i>		28.996,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 30 de abril de 2015.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

25W-5312

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado por Decreto número 229/2015, expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>DNI-pasap.-NIE</i>	<i>Domicilio</i>
NOREIDI GUADALUPE JARQUIN DUARTE	11/12/88	C01386961	C/ JUAN XXIII, 28
ZEYDI AMANDA CENTENO GALLEGOS	09/05/79	C01705388	C/ JUAN XXIII, 28

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-4810

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2015, en relación al Punto Décimo Segundo denominado «Resolución Alegaciones Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Cementerio Municipal», por mayoría absoluta de los miembros presentes, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 15.12.14 (registro de entrada núm. 5.786, de 30.12.14), se presentaron por D. Eduardo Romero Solís, alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Visto que con fecha 20.02.15 se emitió por Secretaría-Intervención certificación relativa a las alegaciones presentadas.

Visto informe de Secretaría-Intervención de fecha 23.02.15 al respecto de las alegaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

«En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal de Villamanrique de la Condesa, emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales,

*Informe*

Primero.—Con fecha 17.11.14 se solicitó informe de Secretaría en relación al procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, que fue emitido en fecha 18.11.14.

Segundo.—Con fecha 19.11.14 se emitió informe técnico-económico para la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Tercero.—Con fecha 29.11.14, se aprobó provisionalmente el expediente para la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Cuarto.—Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios, tablón electrónico (ref. 46/2014) y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 283, de fecha 09.12.14, se presentaron por D. Eduardo Romero Solís en fecha 15.12.14 (registro de entrada núm. 5.786, de 30.12.14), las reclamaciones que a continuación se relacionan de forma sintética:

Primera.—No consta en el expediente expuesto al público propuesta de modificación de la citada Ordenanza adoptada por el Consejo Rector del Patronato Social-Educativo de Villamanrique de la Condesa.

Segunda.—No se determina la incidencia de la modificación sobre la sostenibilidad presupuestaria.

Tercera.—No publicar en el tablón de edictos de este Ayuntamiento «(...) el texto de la Ordenanza fiscal aprobado de forma provisional».

Cuarta.—«No consta que se hayan publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, ni el acuerdo plenario de modificación de la tasa ni el texto de la ordenanza provisional aprobada».

Quinto.—Al respecto de las reclamaciones se informa lo siguiente:

Primera.—En lo relativo a la falta de la propuesta del Consejo Rector del Patronato Social-Educativo de Villamanrique de la Condesa, el artículo 8 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo establece como atribución de dicho órgano:

«19. Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público».

A juicio de este Secretario-Interventor, de esta atribución al Consejo Rector del Patronato no se puede predicar que sea con carácter ni exclusivo ni excluyente, constituyendo una facultad que estatutariamente se confiere al Consejo Rector pero sin que ello suponga su sustracción a otros sujetos jurídicos que legalmente pueden ostentar la iniciativa de proponer en este ámbito que, en su caso, pueden obedecer a consideraciones o puntos de vista distintos a los que tenga en cuenta al Patronato e igualmente legítimos y respetables.

Ni tampoco se opone, por los mismos motivos, al ejercicio de la iniciativa por parte de la Alcaldía para proponer al Pleno la adopción de los acuerdos sobre establecimiento, regulación o modificación de tasas. La competencia de la Alcaldía, como órgano unipersonal para proponer al Pleno tales acuerdos se desprende del conjunto de atribuciones que la misma ostenta legalmente, sin que sea necesario profundizar en este aspecto por no ser objeto de reclamación.

Ni siquiera se puede entender que se haya producido una modalización en esta iniciativa para proponer por la Alcaldía, sino que de la atribución al Consejo Rector, lo que se desprende es que existe una ampliación en los sujetos que ostentan dicha iniciativa, no que se disminuya o afecte en algún modo a la que corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

En consecuencia, procede desestimar dicha reclamación:

Segunda.—Respecto a la reclamación de que no consta en el expediente «(...) la más leve justificación relativa a la preceptiva valoración de los efectos dimanantes de la modificación de la Ordenanza Fiscal provisionalmente aprobada (...)» sobre el principio de sostenibilidad financiera del artículo 32.3 de la Ley Orgánica 2/2012.

Decir que dicha Ordenanza fue modificada conforme a la legislación vigente, constanding el correspondiente informe jurídico y técnico-económico donde se valora las repercusiones y efectos que tendría dicha modificación, aunque no se aluda expresamente al artículo 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

No obstante los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria solo pueden resultar afectados favorablemente por el establecimiento de un nuevo objeto tributario, anteriormente no gravado, como el que nos ocupa.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería desestimar dicha reclamación.

Tercero.—Respecto de la reclamación relativa a «(...) la posible infracción de lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL por no constar que se haya publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, el texto de la Ordenanza fiscal aprobado de forma provisional».

Adoptado el acuerdo de aprobación inicial se siguió el procedimiento establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, publicándose anuncio en el BOP núm. 283 de 09.12.14 y certificación del acuerdo provisionalmente adoptado en el tablón del Ayuntamiento.

Dicha publicación no incluía el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, solo el artículo modificado, dado que es la publicación de la aprobación definitiva la que debe incluir el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el art. 17.4 del TRLHL.

En consecuencia, hemos de entender que la publicación de la aprobación provisional se ha realizado conforme a Derecho, procediendo desestimar dicha reclamación.

Cuarta.—Respecto a la reclamación relativa a la falta de publicación en el tablón electrónico, de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el tablón electrónico se publicó certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado en Pleno (ref. 46/2014), si bien de forma extemporánea, ante la imposibilidad de cumplir con el plazo de cinco días establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, con los medios de que dispone esta Administración.

Según tal artículo, la finalidad es «garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático (...)», posibilidad que ya existía con la publicación en el BOP de Sevilla y en



el tablón de anuncios municipal, constituyendo un plus de garantía la publicación en el tablón electrónico. Transcurrido el plazo de cinco días en que debió realizarse la publicación electrónica, la única posibilidad de dar cumplimiento a la finalidad perseguida por el art. 54.1 es insertar la publicación en dicho tablón con posterioridad, como se ha realizado.

En consecuencia procede desestimar la citada reclamación, dado que ha quedado garantizado el Derecho de la ciudadanía a acceder a la información sobre la actuación municipal; considerando subsanado este defecto, aún cuando la publicación fue extemporánea, sin que proceda retrotraer las actuaciones hasta la cumplimentación de dicho trámite.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de febrero de 2015.—El Secretario, José Manuel David Moreno Brea.»

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 22.04.15, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6), del Grupo Municipal Popular (3) y la abstención del Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (1), adopta los siguientes

#### Acuerdos

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo Romero Solís, registro de entrada núm. 5.786, de fecha 30.12.14, por las causas expuestas en el informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 23.02.15 que obra en el expediente.

Segunda.—Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda modificar la tasa por prestación de servicios de Cementerio municipal.

##### Artículo 2.º *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 3.º *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### Artículo 4.º *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.º *Exenciones subjetivas*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial que se efectúen en la fosa común.

##### Artículo 6.º *Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación del nicho.	900,00 €
Concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación del nicho, de nueva construcción.	933,00 €
Por cada inhumación de cadáver o restos en nicho, incluido el permiso para colocación de lápida.	150,00 €
Por cada exhumación de cadáver o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida urna para osario.	210,00 €
Por cada exhumación de restos, para su traslado a otras poblaciones.	150,00 €
Permiso para modificación o reparación de panteón.	50,00 €
Reparación de nichos o lápidas: la cuota tributaria se determinará de acuerdo con el presupuesto que se elabore por el encargado del cementerio municipal (y que sea aceptado por los contribuyentes) en función de las obras de reparación que se precisen realizar en cada caso concreto.	20,00 €
Permiso para cambio de lápida.	20,00 €
Recuperación y colocación de lápidas en zonas habilitadas al efecto.	20,00 €
Cambio de lápida por encargado cementerio municipal. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el presupuesto que se elabore en función de la lápida que precise cambiar en cada caso concreto.	

Artículo 7.º *Devengo*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición Final*

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Tercero.—Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Cuarto.—Notificar este Acuerdo a D. Eduardo Romero Solís, que ha presentado alegaciones durante el período de información pública.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de abril de 2015.—El Secretario, José Manuel David Moreno Brea.

25W-5349

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, aprobó inicialmente la siguiente Relación de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para el ejercicio 2015:

RPT 2015: FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Compl. Específico	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
1	Secretaria General	A1	Habilitación Nacional	Secretaría Entrada	29	1.454,55	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
2	Interventor	A1	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería	29	1.454,55	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
3	Asesor Jurídico	A1	Admón. General	Técnico Sup	26	1.242,27	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
4	T.A.E. Intervención	A1	Admón. Especial	Técnico Sup	26	1.242,27	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
5	Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnico Sup	26	1.242,27	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
6	Tec. Admón. General	A1	Admón. General	Técnico Sup	22	826,10	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
7	Psicólogo	A1	Admón. Especial	Técnico Sup	22	826,10	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
8	Asesora Jurídica	A1	Admón. Especial	Técnico Sup	22	413,05	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
9	Jefe Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiale	2	971,07	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
10	Arquitecto Técnico	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	22	819,01	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
11	Arquitecto Técnico	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	22	819,01	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
12	Graduado Social	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	21	801,31	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
13	T.A.E. Ingresos	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	21	801,31	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
14	Subinspector	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	21	971,07	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
15	Subinspector	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	21	971,07	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
16	Trabajador Social	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	21	801,31	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
17	TAE Informática	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	20	801,31	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
18	T.A.E. Medio Ambiente	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	20	801,31	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
19	Trabajadora Social	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	20	801,31	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
20	Bibliotecaria	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	20	801,31	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Compl. Especifico	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
21	Tesorero	C1	Admón.Especial	Administrativa	20	1.070,10	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
22	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
23	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
24	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
25	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
26	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
27	Oficial	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	999,28	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
28	Coordinador Servicios	C1	Admón.Especial	Serv. Especiales	20	902,36	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
29	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
30	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
31	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
32	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
33	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
34	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
35	Delineante	C1	Admón.Especial	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
36	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
37	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
38	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
39	Administrativo	C1	Admón.General	Administrativa	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
40	Encargado Electricidad	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	19	748,24	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
41	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
42	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
43	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
44	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
45	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
46	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
47	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
48	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
49	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
50	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
51	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
52	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
53	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
54	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
55	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
56	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
57	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
58	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
59	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
60	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
61	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
62	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
63	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
64	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
65	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
66	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
67	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
68	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
69	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
70	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
71	Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	18	903,66	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
72	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	17	712,03	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Compl. Especifico	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
73	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	17	712,03	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
74	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	17	712,03	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
75	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	17	712,03	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
76	Encargado Jardinería	C2	Admón. Especial	Serv. Esp.	17	793,79	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
77	Auxiliar Administr.	C2	Admón. General	Auxiliar	17	712,03	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
78	Encargado Mantenimiento	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	17	793,79	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
79	Encargado Edificios Municipales	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	17	666,73	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
80	Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	747,79	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
81	Oficial 1ª Jardinero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
82	Oficial 1ª Electricidad	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
83	Oficial 1ª Herrería	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
84	Oficial 1ª Pintor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
85	Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
86	Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	16	686,81	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
87	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	694,76	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
88	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
89	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
90	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
91	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
92	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
93	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
94	Oficial 2ª Jardinero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	15	642,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
95	Oficial 2ª Jardinero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	15	642,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
96	Oficial 2ª Mantenimiento	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	15	642,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
97	Oficial 2ª Mantenimiento	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	15	642,98	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
98	Oficial 2ª Mantenimiento	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	15	642,98	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
99	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
100	Auxiliar Admtvo.	C2	Admón. General	Auxiliar	15	683,98	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
101	Notificador	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
102	Notificador	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
103	Conserje Mantenedor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
104	Mantenedor Parque	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
105	Mantenedor Parque	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
106	Conserje Mantenedor Deportes	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1
107	Conserje Mantenedor Deportes	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	14	592,97	Oposición	Vacante	Anexo 1	Anexo 1
108	Peón Recogida Residuos	Agrup. Prof.	Admón. Especial	Serv. Especiales	13	558,77	Oposición	Ocupada	Anexo 1	Anexo 1

## RPT 2015: LABORALES

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Categoría Profesional	Nivel Profesional	Complemento Puesto	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
2	Encargado Gestión Medio Ambiental	4	Encargado	17	556,45	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
3	Conductor. Mecánico	4	Conductor Mecánico	16	614,44	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
4	Conductor	4	Conductor	16	590,51	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
5	Conductor	4	Conductor	16	590,51	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
6	Conductor	4	Conductor	16	537,40	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Categoría Profesional	Nivel Profesional	Complemento Puesto	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
7	Oficial Mantenimiento	4	Oficial 1ª	16	590,51	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
8	Oficial Mantenimiento	4	Oficial 1ª	16	590,51	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
9	Oficial Mantenimiento	4	Oficial 1ª	16	537,40	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
10	Oficial 1ª Herrería	4	Oficial 1ª	16	537,40	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
11	Auxiliar Administrativo	4	Auxiliar	15	593,03	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
12	Oficial 2ª Jardinero	4	Oficial 2ª	15	549,98	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
13	Almacenero	4	Oficial 2ª	15	499,11	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
14	Oficial 2ª Mantenimiento	4	Oficial 2ª	15	549,98	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
15	Oficial 2ª Mantenimiento	4	Oficial 2ª	15	499,11	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
16	Auxiliar Administrativo	4	Auxiliar	15	569,86	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
17	Sepulturero	4	Auxiliar	15	499,11	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
18	Sepulturero	4	Auxiliar	15	499,11	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
19	Telefonista	4	Conserje	14	517,16	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
20	Telefonista	4	Conserje	14	500,65	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
21	Conserje Mantenedor	4	Conserje	14	523,50	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
22	Conserje Mantenedor	4	Conserje	14	520,70	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
23	Conserje Mantenedor	4	Conserje	14	506,99	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
24	Conserje Mantenedor	4	Conserje	14	452,32	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
25	Mantenedor Punto Limpio	4	Guard. Manten.	14	524,04	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
26	Mantenedor Parques	4	Guard. Manten.	14	452,32	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
27	Auxiliar Ayuda Domicilio	4	Auxiliar Ayuda Domicilio	14	397,52	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
28	Auxiliar Ayuda Domicilio	4	Auxiliar Ayuda Domicilio	14	396,89	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
29	Auxiliar Ayuda Domicilio	4	Auxiliar Ayuda Domicilio	14	394,95	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
30	Auxiliar Ayuda Domicilio	4	Auxiliar Ayuda Domicilio	14	308,01	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
31	Conserje Mantenedor	4	Conserje	14	585,18	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
32	Peón Limpieza Viaria	5	Peón	13	558,77	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
33	Peón Limpieza Viaria	5	Peón	13	552,69	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
34	Peón Limpieza Viaria	5	Peón	13	550,65	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
35	Peón Recogida Residuos	5	Peón	13	496,52	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
36	Peon Jardinero	5	Peón	13	483,66	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
37	Peón Limpieza Viaria	5	Peón	13	479,74	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
38	Peón Limpieza Viaria	5	Peón	13	435,33	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2

Núm. orden	Denominación Puesto	Grupo	Categoría Profesional	Nivel Profesional	Complemento Puesto	Forma Provisión	Situación	Tareas	R. Des. Puesto
39	Peon Jardínero	5	Peón	13	435,33	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
40	Limpiadora Edificios	5	Limpiadora	12	492,73	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
41	Limpiadora Edificios	5	Limpiadora	12	464,48	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
42	Limpiadora Edificios	5	Limpiadora	12	458,49	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2
43	Limpiadora Edificios	5	Limpiadora	12	416,86	Oposición	Vacante	Anexo 2	Anexo 2

## RPT 2015: SERVICIOS CORPORATIVOS: FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación Puesto	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Complemento Especifico	Forma Provisión	Situación	Res. F/L	Tareas	R. Des. Puesto
Coordinador Grupo Gobierno	C1	Func/Empleo		19		Nombr/Prov		Func. Emp	Anexo 1	Anexo 1
Coordinador Gabinete Comunicación	C1	Func/Empleo		17		Nombr/Prov		Func. Emp	Anexo 1	Anexo 1

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 22 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-4995

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 4 de mayo de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Alcalá del Río a 4 de mayo de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

36W-5369

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es